



OFICIO N° 96139
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.6°/373

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2025

La Diputada señora CATALINA PÉREZ SALINAS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se tomarán en consideración, respecto a las fallas de infraestructura del Hospital Regional de Antofagasta, reportadas por el Informe de Levantamiento Final Shafts HRA-RAMAE. y respecto al contrato licitado de obras, vigente con la Sociedad Concesionaria Siglo XXI.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: A1216D38F442BD36

DE : H. DIPUTADA CATALINA PÉREZ

PARA: H.DIPUTADA KAROL CARIOLA OLIVA, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

MATERIA: SOLICITA SE OFICIE.

FECHA: 14 de MARZO DE 2025

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la facultad conferida en virtud de los artículos 9, 9A y 10 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y del artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los organismos de la administración del estado y entidades en que el Estado participe o tenga representación en virtud de una ley que lo autoriza, que no formen parte de su Administración y no desarrollen actividades empresariales tienen el deber de entregar informes y antecedentes específicos que les sean solicitados.
2. Que, según disposiciones establecidas en la Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y en el Reglamento de los Servicios de Salud (decreto N° 140 de 2004), a los Servicios de Salud, les corresponde la gestión, coordinación y otras acciones en relación a las redes asistenciales de determinada zona geográfica.
3. Que, en este contexto, el Servicio de Salud de Antofagasta, es quien vela por la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
4. Que, durante noviembre de 2024, se elaboró el “Informe de Levantamiento Final Shafts HRA-RAMAE”, elaborado por un equipo de ingenieros y técnicos especialistas en mantenimiento industrial, y que reveló los siguientes desperfectos:
 - Corrosión severa en las tuberías de agua fría y caliente pone en riesgo la infraestructura del hospital, con mayor afectación en los pisos 2, 3, 4 y 9.
 - Fugas significativas han sido detectadas en acoplamientos y uniones, lo que podría derivar en filtraciones de gran magnitud en diversas áreas.
 - Deficiencias en el aislamiento térmico han propiciado la acumulación de humedad, acelerando la corrosión y comprometiendo la eficiencia energética del sistema.
 - Dificultad de acceso a las tuberías en los pisos 5, 6, 7 y 8 impide una correcta inspección y mantenimiento preventivo.
5. Que, junto con lo anterior, el informe concluyó especificando indicaciones para mejora, además de señalar que deben destinarse recursos a la mejora y modernización del Hospital, so pena de enfrentar daños catastróficos en el recinto.
6. Que, esta diputación ha efectuado la facultad fiscalizadora que la ley le otorga en significativas oportunidades, en relación a los problemas de infraestructura que posee, dentro de las cuales hemos recibido respuesta desde la dirección del



Hospital, aduciendo que no hay tales problemáticas de envergadura, cuestión que dicho informe contraviene a todo su tenor. Es menester por lo tanto, solicitar a UD, en particular, qué medidas se tomarán respecto de este informe publicado y del mejoramiento de las condiciones para los pacientes de la región de Antofagasta.

POR TANTO, y en virtud de lo anteriormente expuesto, y de las facultades conferidas en el artículo 9, 9A y 10 de la Ley N° 18.918, **solicitamos oficial** al Servicio de Salud de Antofagasta, para que se informe a esta Corporación, lo siguiente:

- 1) Sobre las medidas en particular que se tomarán en consideración, respecto a las fallas de infraestructura del Hospital Regional de Antofagasta, reportadas por el Informe de Levantamiento Final Shafts HRA-RAMAE.
- 2) Sobre las medidas en particular que se tomarán en consideración respecto al contrato licitado de obras, vigente con la Sociedad Concesionaria Siglo XXI, encargada de obras del Hospital Regional de Antofagasta.

CATALINA PÉREZ SALINAS
DIPUTADA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

